

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROBERTO ANGELELLI PRODUCCIONES CIA. LTDA.

La compañía ROBERTO ANGELELLI PRODUCCIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 20/Abril/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.001992 de 04/Mayo/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA PRODUCCION EN TODAS SUS FASES DE MATERIAL AUDIOVISUAL, RADIAL, TELEVISIVO, CINEMATROGRAFICO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE...

Quito, 04/Mayo/2007.

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/205423/01

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000014

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA TECNISECURITY CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TECNISECURITY CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de febrero de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001861 de 25 de abril de 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Tres del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES.- El objeto social de la compañía Tecnisecurity Cia. Ltda., será: la tercerización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas físicas y jurídicas, instalaciones y bienes;..."

Quito, 25 de abril de 2007

Dr. Felipe Albán Pozo.
Especialista Jurídico

AC/205423/11M

Miércoles, 9 de mayo de 2007

dad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico. Ldo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2054233/11

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES MANUEL DE JESUS LEON CASTILLO Y ROSA MARIA RODRIGUEZ LEON, CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO ORDINARIO SIGUE EN SU CONTRA LOS SEÑORES FAUSTO AURELIO LOPEZ VASCONEZ Y MARIA AUGUSTA LEON ARAUJO ACTORES.- Fausto Aurelio López Vasconez y María Augusta León Araujo DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES MANUEL DE JESUS LEON CASTILLO Y ROSA MARIA RODRIGUEZ LEON JUICIO Ordinario TRAMITE Ordinario CUANTIA: Indeterminada OBJETO DE LA DEMANDA.- Prescripción extraordinaria de dominio CAUSA No. 086.07 E. PROAÑO PROVIDENCIA JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 07 de febrero del 2007, las 10h16.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de esta judicatura. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados herederos presuntos y desconocidos de los señores MANUEL DE JESUS LEON CASTILLO Y ROSA MARIA RODRIGUEZ LEON. Agreguese a los autos la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, para recibir las notificaciones que le correspondan. En mérito

CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE PASAJE 7 SUR CON EL LOTE 1412. ESTE CON EL LOTE 1402. Y OESTE, CON EL LOTE 1400. ACTORA: JOSEFINA CACHIGUANGO MORETA DOMICILIO LEGAL. DR. JUAN COFRE TORRES C.J.N. 2372 DEMANDADOS: JULIO E SOSA Y FABIOLA POMPEYA CALAHORRANO CONTRADO Y TODAS LAS PERSONAS QUE CREYEREN TENER DERECHOS. CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION CITACION A: JULIO E SOSA Y FABIOLA POMPEYA CALAHORRANO CONTRADO Y TODAS LAS PERSONAS QUE CREYEREN TENER DERECHOS. AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Febrero del 2007, las 10h20.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite ORDINARIO. De conformidad con los Arts. 396 y 397 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a los demandados señores: JULIO E SOSA, FABIOLA POMPEYA CALAHORRANO y a todas las personas que creyeren tener derechos, con la demanda y providencia, por el término de quince días para que una vez que han sido citados legalmente a fin de que propongas las excepciones a que se crean asistidos. CÍTESE a los demandados señores: JULIO E SOSA, FABIOLA POMPEYA CALAHORRANO y a todas las personas que creyeren tener derechos, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora de su declaración por DESCONOCER DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación

